

Dirección General de Industria, Energía y Minería, por la que se convocan ayudas, para el aprovechamiento de las energías renovables en Castilla-La Mancha para 2019, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Plazo:

08/05/2019

Objeto

La finalidad de estas subvenciones es incentivar el uso de las energías renovables como energías limpias que sirven para establecer un modelo de desarrollo sostenible y de ahorro energético.



Las subvenciones se otorgarán, en régimen de concurrencia competitiva, con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos destinados a tal fin.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones de la presente convocatoria en el área tecnológica convocada de fotovoltaica o mixta eólica-fotovoltaica, con y sin acumulación: las Pymes de naturaleza privada que desarrollen su actividad económica en Castilla-La Mancha, los ayuntamientos de Castilla-La Mancha, las personas físicas y comunidades de propietarios.

Acciones Subvencionables

Para la convocatoria de 2019, se considera área tecnológica subvencionable, el área de fotovoltaica o mixta eólica fotovoltaica, con y sin acumulación.

1. Podrán ser objeto de subvención, con las especificaciones técnicas y concreciones recogidas en la orden de bases reguladoras, las actuaciones del área de fotovoltaica o mixta eólica-fotovoltaica con y sin acumulación que consistan en instalaciones de generación eléctrica, que transformen la energía de la

radiación solar, mediante módulos fotovoltaicos o de la energía del viento mediante aerogeneradores, en energía eléctrica, pudiendo contar el sistema con acumulación. Solo se admitirán instalaciones mixtas en que la aportación fotovoltaica sea al menos del 50 % de la potencia eólica.

2. En cualquier caso, las instalaciones objeto de subvención únicamente podrán destinarse al uso indicado, que será en su caso determinado por la Dirección General de Industria, Energía y Minería como órgano competente, en función de la documentación técnica aportada por el solicitante de la ayuda, sin que, en ningún caso, puedan destinarse a otros fines, como venta de la energía obtenida.

3. Todos los proyectos deberán ser técnicamente viables y llevarse a cabo durante el periodo de ejecución indicado en la presente convocatoria.

4. La inversión, para que la actuación sea subvencionable, deberá superar los 3.000 euros (IVA excluido)

Costes Subvencionables

1. Se consideran inversiones y costes subvencionables, únicamente aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios para alcanzar la finalidad de la subvención en los términos establecidos en esta disposición, que no hayan sido subvencionados previamente por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y que se correspondan con proyectos ejecutados durante el periodo señalado en la presente convocatoria de ayudas.

2. En concreto, se consideran gastos subvencionables, en el área tecnológica de fotovoltaica o mixta eólica-fotovoltaica, con y sin acumulación, los siguientes: generadores fotovoltaicos, elementos de soporte y fijación de módulos, elementos de interconexión, baterías, reguladores, convertidores e inversores, tendidos eléctricos, baterías de acumulación y todo el conexionado necesario para la operación, mano de obra, montaje e instalación, sistemas de monitorización (compuestos por sensores, sistemas de adquisición de datos, sistemas de comunicación remota, etc), aerogeneradores, incluidos sus sistemas de soporte y fijación, siempre que la potencia de cada aerogenerador no supere los 5 kW.

Cuantía de la Ayuda:

La cuantía de la subvención será del 40 % del coste subvencionable con un límite de 30.000 euros por proyecto.